

LEYES

DE

SUELDOS Y PRESUPUESTOS

DADAS POR LA

CONVENCION NACIONAL

DE

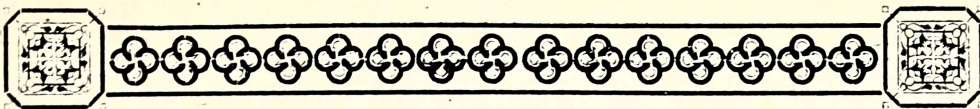
1896 - 1897



QUITO

—
IMPRENTA NACIONAL

—
1897



LA ASAMBLEA NACIONAL

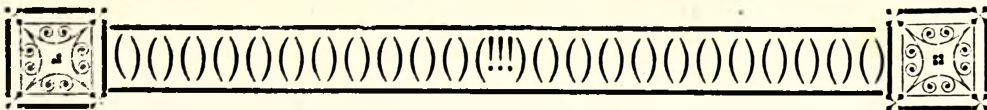
DECRETA LA SIGUIENTE

LEY DE PRESUPUESTOS

para el cobro de contribuciones en los años de 1897 y 1898.

INGRESOS EN EL BIENIO	1897	1898
Importación.....	\$ 3.200.000,..	\$ 3.200.000,..
20 °/o adicional sobre la impor- tación.....	640.000,..	640.000,..
20 °/o adicional á la importación.....	640.000,..	640.000,..
10 °/o adicional á la importación.....	320.000,..	320.000,..
6 °/o producto del Muelle.....	192.000,..	192.000,..
Exportación General.....	200.000,..	200.000,..
Piso.....	52.000,..	52.000,..
Faros.....	10.000,..	10.000,..
Intereses por retardo.....	5.000,..	5.000,..
Nuevo impuesto sobre licores.....	100.000,..	100.000,..
Impuesto sustitutivo del Diezmo, ó sea ochenta centavos sobre la exportación de cada quintal de cacao.....	240.000,..	240.000,..
Sal.....	200.000,..	200.000,..
Pasan.....	\$ 5.799.000,..	\$ 5.799.000,..

INGRESOS EN EL BIENIO	1897	1898
Vienen.....	\$ 5.799.000,..	\$ 5.799.000,..
Aguardiente.....	250.000,..	250.000,..
Contribución general 1 ^o / ₁₀₀	100.000,..	100.000,..
Id. del 1 y 2 ^o / ₁₀₀ sobre haberes moviliarios.....	300.000,..	300.000,..
Tabaco.....	24.000,..	24.000,..
Pólvora.....	20.000,..	20.000,..
Registros y anotaciones.....	15.000,..	15.000,..
Timbres fijos y móviles.....	300.000,..	300.000,..
Id. telegráficos.....	20.000,..	20.000,..
Id. postales.....	80.000,..	80.000,..
Conversiones y habilitaciones.....	1.000,..	1.000,..
Alcabalas.....	100.000,..	100.000,..
Multas.....	6.000,..	6.000,..
Arrendamientos.....	18.000,..	18.000,..
Impuestos para el Ferrocarril.....	40.000,..	40.000,..
Minas de breca en Santa Elena.....	5.000,..	5.000,..
Terrenos baldíos.....	5.000,..	5.000,..
Montepío.....	20.000,..	20.000,..
Montañas de Bulubulo.....	5.000,..	5.000,..
Consulados.....	60.000,..	60.000,..
Publicaciones oficiales.....	3.000,..	3.000,..
Ingresos extraordinarios.....	15.000,..	15.000,..
Derechos adicionales sobre im- portación de azúcar.....	300,..	300,..
2 ^o / ₁₀₀ sobre importación para cana- lización.....	64.000,..	64.000,..
5 ^o / ₁₀₀ adicional para consolidación de Deuda Municipal.....	160.000,..	160.000,..
Adicional sobre importación de fósforos.....	50.000,..	50.000,..
½ centavo sobre exportación.....	1.000,..	1.000,..
Alcances de cuentas.....	12.000,..	12.000,..
Existencia en el Consulado de Pa- rís al 30 de Octubre de 1896, F. 53.294,40 al 90 ^o / ₁₀₀	20.251,40	20.251,40
Producto de la emisión de bonos, según Decreto del 6 de Marzo del presente año.....	1.500.000,..	1.500.000,..
Producto del 3 ^o / ₁₀₀ en las Dióce- sis del Guayas y Manabí.....	100.000,..	100.000,..
	<hr/>	<hr/>
	\$ 9.093.551,40	\$ 9.093.551,40



LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA LA SIGUIENTE

LEY DE SUELDOS Y GASTOS

para los años de 1897 y 1898.

SECCION PRIMERA

CAPITULO I

Poder Legislativo

Art. 1º Los Senadores y Diputados tendrán por dieta \$ 8 diarios cada uno.....	\$ 33.600	
Art. 2º A los mismos se les asigna por viático \$ 2 por cada 5 kilómetros de ida y la misma cantidad por los de vuelta.....	32.000	
Art. 3º Para los gastos de instalación, sueldos de Secretarios, oficiales mayores, amanuenses archiveros, porteros, etc., que determinará la Cámara.....	3.500	
Para dos taquígrafos.....	2.000	71.100
	<hr/>	<hr/>
Pasan.....		\$ 71.100

Vienen..... \$ 71.100.

CAPITULO II

Biblioteca del Poder Legislativo

Art. 4º El Bibliotecario del Poder Legislativo.....	120	1.440	
Un amanuense.....	40	480	
Gastos de escritorio.....	10	120	
Empastada de Libros.....		500	2.540
			<hr/>

SECCION SEGUNDA

Poder Ejecutivo

Art. 5º El Presidente de la República.....	2.000	24.000	
Art. 6º El Vicepresidente de la República.....	1.000	12.000	
Art. 7º Dos Secretarios Privados de la Presidencia de la República, c/u.....	150	3.600	
Art. 8º Dos amanuenses para la Secretaría, c/u.....	60	1.440	
Art. 9º Gastos de escritorio para la Presidencia.....	50	600	
Art. 10. Gastos de escritorio del Consejo de Estado.....	10	120	41.760
			<hr/>

SECCION TERCERA

CAPITULO I

Ministerio de Relaciones Exteriores

Art. 11. El Ministro de Relaciones Exteriores.....	400	4.800	
El Subsecretario.....	200	2.400	
1 Intérprete de Gobierno.....	120	1.440	
2 Jefes de Sección c/u.....	100	2.400	
1 Oficial de Número (calígrafo)..	60	720	
7 Amanuenses, inclusive Archivero y Portero, c/u.....	40	3.360	
Gastos de Escritorio.....	16	192	15.312
			<hr/>
Pasan.....			\$ 130.712

Vienen..... \$ 130.712

CAPÍTULO II

Observatorio Astronómico

Art. 12. El Director del Observa- torio.....	300	3.600	
1 Ayudante.....	100	1.200	
1 Mecánico.....	70	840	
1 Portero.....	25	300	
Gastos de escritorio.....	20	240	
Id. extraordinarios.....		500	6.680

CAPÍTULO III

Art. 13. Biblioteca Municipal de Guayaquil.....	100	1.200	1.200

CAPÍTULO IV

Academia Ecuatoriana

Art. 14. Gasto mensual.....	50	600	600

CAPÍTULO V

Universidades

Art. 15. Universidad de Quito ..		44.000	
" " Guayaquil		24.000	68.000

CAPÍTULO VI

Enseñanza Secundaria

Art. 16. Colegio de San Gabriel en Quito.....		8.000	
Colegio de la Providencia en Quito		2.000	
Id. de los SS. CC. en Quito....		5.000	
Id. San Pedro de Guaranda....		2.000	
Id. de niñas en San Miguel de Bolívar.....		1.000	
Id. de niñas en Cuenca.....		3.400	
Id. Dominicanas en id.....		1.200	
Id. del Buen Pastor en id.....		2.000	

Pasan.....	\$	24.600	207.192

Vienen.....	\$ 24.600	207.192
Escuela de Artes y Oficios en Cuenca.....	1.000	
Id. de Artes y Oficios en Loja.....	8.000	
Colegio de HH. de la Caridad en Portoviejo.....	2.000	
Para becas que se repartirán á juicio del Poder Ejecutivo.....	50.000	85.600
	<hr/>	

CAPITULO VII

Enseñanza Primaria

Art. 17. Para el pago de sueldos á los Directores de Estudios, Directores é Institutores de Instrucción paimaria, sostenimiento de escuelas primarias, compra de útiles, arrendamiento y compra de locales y otros gastos para el fomento de la Instrucción pública, se destina el producto de timbres fijos, móviles y postales.....

	400.000	400.000
	<hr/>	

CAPITULO VIII

Culto

Art. 18. Presupuesto de las Diócesis de Guayaquil y Manabí..

	91.600	91.600
	<hr/>	

CAPITULO IX

Corte Suprema

Art. 19. Seis Ministros, inclusive

Fiscal, <i>cpu</i>	300	21.600	
1 Secretario.....	150	1.800	
1 Oficial Mayor.....	70	840	
1 Archivero Amanuense.....	40	480	
2 Porteros amanuenses, <i>cpu</i>	30	720	
1 Conserje del Palacio de Justicia.....	10	120	
Gastos de Escritorio.....	16	192	25.752
		<hr/>	
Pasan.....		\$	810.144

Vienen..... \$ 810.144

CAPITULO X

Cortes Superiores

PICHINCHA

Art. 20. Siete Ministros, inclusive el Fiscal, <i>cju</i>	200	16.800	
2 Secretarios, <i>cju</i>	100	2.400	
1 Oficial Mayor.....	50	600	
3 Amanuenses, inclusive Archivero y Portero, <i>cju</i>	30	1.080	
Gastos de escritorio.....	10	120	21.000

CHIMBORAZO

Art. 21. Cuatro Ministros, inclusive el Fiscal, <i>cju</i>	200	9.600	
1 Secretario.....	100	1.200	
1 Oficial Mayor.....	50	600	
2 Amanuenses, uno Archivero y otro Portero, <i>cju</i>	30	720	
Gastos de escritorio.....	6	72	12.192

AZUAY

Art. 22. Cuatro Ministros, incluso Fiscal, <i>cju</i>	200	9.600	
1 Secretario.....	100	1.200	
1 Oficial Mayor.....	50	600	
2 Amanuenses, uno Archivero y otro Portero, <i>cju</i>	30	720	
Gastos de escritorio.....	6	72	12.192

LOJA

Art. 23. Cuatro Ministros, incluso Fiscal, <i>cju</i>	200	9.600	
1 Secretario.....	100	1.200	
1 Oficial Mayor.....	50	600	
2 Amanuenses, uno Archivero y otro Portero, <i>cju</i>	30	720	
Gastos de escritorio.....	6	72	12.192

GUAYAS

Art. 24. Siete Ministros, incluso Fiscal, <i>cju</i>	300	25.200	
2 Secretarios, <i>cju</i>	150	3.600	

Pasan..... \$ 28.800 867.720

Vienen.....		\$ 28.800	867.720
1 Oficial Mayor.....	100	1.200	
1 Archivero amanuense.....	50	600	
2 Porteros amanuenses, <i>cju</i>	40	960	
Gastos de escritorio.....	10	120	31.680

MANABI

Art. 25. Cuatro Ministros, incluso Fiscal, <i>cju</i>	250	12.000	
1 Secretario.....	125	1.500	
1 Oficial Mayor.....	50	600	
2 Amanuenses, uno Archivero y otro Portero, <i>cju</i>	30	720	
Gastos de escritorio.....	6	72	14.892

Juzgados Inferiores

CARCHI

Art. 26. Un Juez de Letras....	120	1.440	
1 Agente Fiscal.....	100	1.200	
1 Secretario de Hacienda.....	40	480	
1 Amanuense.....	20	240	
Gastos de escritorio.....	8	96	3.456

IMBABURA

Art. 27. Un Juez de Letras....	100	1.200	
1 Agente Fiscal.....	60	720	
1 Secretario de Hacienda.....	30	360	
1 Amanuense.....	20	240	
Gastos de escritorio.....	8	96	2.616

PICHINCHA

Art. 28. Dos Jueces Letrados, <i>cju</i>	100	2.400	
1 Agente Fiscal.....	80	960	
2 Secretarios de Hacienda, <i>cju</i> ..	40	960	
2 Amanuenses, <i>cju</i>	30	720	
Gastos de escritorio.....	10	120	5.160

LEON

Art. 29. Un Juez de Letras....	100	1.200	
1 Agente Fiscal.....	60	720	
1 Secretario de Hacienda.....	30	360	
1 Amanuense.....	20	240	
Gastos de escritorio.....	4	48	2.568

Pasan.....		\$ 928.092	
------------	--	------------	--

Vienen..... \$ 928.092

TUNGURAHUA

Art. 30 Un Juez de Letras.....	100	1.200	
1 Agente Fiscal.....	60	720	
1 Secretario de Hacienda.....	30	360	
1 Amanuense.....	20	240	
Gastos de escritorio.....	4	48	2.568

CHIMBORAZO

Art. 31. Un Juez de Letras.....	100	1.200	
1 Agente Fiscal.....	60	720	
1 Secretario de Hacienda.....	30	360	
1 Amanuense.....	20	240	
Gastos de escritorio.....	4	48	2.568

CAÑAR

Art. 32. Un Juez de Letras.....	100	1.200	
1 Agente Fiscal.....	60	720	
1 Secretario de Hacienda.....	30	360	
1 Amanuense.....	20	240	
Gastos de escritorio.....	4	48	2.568

AZUAY

Art. 33. Dos Jueces de Letras, <i>cju.</i>	100	2.400	
1 Agente Fiscal.....	80	960	
2 Secretarios de Hacienda, <i>cju.</i>	30	720	
2 Amanuenses <i>cju.</i>	20	480	
Gastos de escritorio.....	8	96	4.656

LOJA

Art. 34. Dos Jueces Letrados, <i>cju.</i>	100	2.400	
1 Agente Fiscal.....	80	960	
2 Amanuenses, <i>cju.</i>	20	480	
2 Secretarios de Hacienda, <i>cju.</i>	30	720	
Gastos de escritorio.....	8	96	4.656

ORO

Art. 35. Un Juez Letrado.....	160	1.920	
1 Agente Fiscal.....	100	1.200	
1 Secretario de Hacienda.....	50	600	
1 Amanuense.....	30	360	
Gastos de escritorio.....	4	48	4.128

Pasan..... \$ 949.236

Vienen..... \$ 949.236

BOLIVAR

Art. 36. Un Juez Letrado.....	100	1.200	
1 Agente Fiscal.....	60	720	
1 Secretario de Hacienda.....	30	360	
1 Amanuense.....	20	240	
Gastos de escritorio.....	4	48	2.568

LOS RIOS

Art. 37. Un Juez Letrado.....	160	1.920	
1 Agente Fiscal.....	100	1.200	
1 Secretario de Hacienda.....	50	600	
1 Amanuense.....	30	360	
Gastos de escritorio.....	4	48	4.128

GUAYAS

Art. 38. Tres Jueces Letrados, cju.	160	5.760	
2 Agentes Fiscales, cju.....	140	3.360	
3 Secretarios de Hacienda, cju...	80	2.880	
3 Amanuenses, cju.....	40	1.440	
Gastos de escritorio.....	12	144	13.584

MANABI

Art. 39. Tres Jueces Letrados, cju.	160	5.760	
1 Agente Fiscal.....	140	1.680	
3 Secretarios de Hacienda, cju...	60	2.160	
3 Amanuenses, cju.....	30	1.080	
Gastos de Escritorio.....	12	144	10.824

ESMERALDAS

Art. 40. Un Juez Letrado.....	160	1.920	
1 Agente Fiscal.....	120	1.440	
1 Secretario de Hacienda.....	70	840	
1 Amanuense.....	30	360	
Gastos de escritorio.....	4	48	4.608

CAPITULO XI

Art. 41. Para gastos judiciales ex- traordinarios, como conduccion de criminales, gastos de autop- sias, etc.....		2.000	2.000
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	-------	-------

Pasan..... \$ 986.948

Vienen..... \$ 986.948

CAPÍTULO XII

Consulados

Art. 42. Para los Cónsules Generales en París, Londres, Liverpool, Hamburgo y New-York, <i>cpu</i> , en oro.....	300	18.000	
Cambio al 100°/o.....	300	18.000	
Para el Cónsul en Valparaíso...	150	1.800	
Para los Cónsules en Pasto, Ipiates y Paita, <i>cpu</i>	100	3.600	41.400

SECCION CUARTA.

CAPITULO I

Ministerio de lo Interior

Art. 43. El Ministro.....	400	4.800	
1 Subsecretario.....	200	2.400	
2 Jefes de Sección, <i>cpu</i>	100	2.400	
1 Oficial de número.....	60	720	
1 Oficial archivero destinado al Consejo de Estado.....	60	720	
7 Amanuenses, inclusive archivero y portero, <i>cpu</i>	40	3.360	
1 Conserje del Palacio.....	20	240	
1 Guarda-casa.....	15	180	
Gastos de escritorio.....	16	192	
Un Redactor del Periódico Oficial, con cargo de ser el corrector de pruebas.....		960	15.972



SECCION CUARTA
Gobernaciones

CARCHI

Art. 44. El Gobernador.....	200	2.400	
1 Secretario.....	80	960	
1 Oficial.....	35	420	
1 Portero amanuense.....	20	240	
Gastos de escritorio.....	10	120	4.140.

IMBABURA

Art. 45. El Gobernador.....	200	2.400	
1 Secretario.....	80	960	
1 Oficial.....	35	420	

Pasan..... \$ 3.780 1.048.460

Vienen.....		\$ 3.780	1.048.460
1 Portero amanuense.....	20	240	
Gastos de escritorio.....	10	120	4.140

PICHINCHA

Art. 46. El Gobernador.....	200	2.400	
1 Secretario.....	100	1.200	
1 Oficial 1º.....	50	600	
1 id. 2º.....	40	480	
4 Amanuenses, <i>c/u</i>	30	1.440	
1 Portero amanuense.....	16	192	
Gastos de escritorio.....	15	180	6.492

LEON

Art. 47. El Gobernador.....	200	2.400	
1 Secretario.....	80	960	
1 Oficial.....	35	420	
1 Portero amanuense.....	20	240	
Gastos de escritorio.....	10	120	4.140

TUNGURAHUA

Art. 48. El Gobernador.....	200	2.400	
1 Secretario.....	80	960	
1 Oficial.....	35	420	
1 Portero amanuense.....	20	240	
Gastos de escritorio.....	10	120	4.140

CHIMBORAZO

Art. 49. El Gobernador.....	200	2.400	
1 Secretario.....	80	960	
1 Oficial.....	35	420	
1 Portero amanuense.....	20	240	
Gastos de escritorio.....	10	120	
1 Jefe Político en Sangay, siempre que resida en Macas.....	50	600	4.740

BOLIVAR

Art. 50. El Gobernador.....	200	2.400	
1 Secretario.....	80	960	
1 Oficial.....	35	420	
1 Portero amanuense.....	20	240	
Gastos de escritorio.....	10	120	4.140

CAÑAR

Art. 51. El Gobernador.....	200	2.400	
1 Secretario.....	80	960	
1 Oficial.....	35	420	
Pasan.....		\$ 3.780	1.076.252

Vienen.....		\$ 3.780	1.076.252
1 Portero amanuense.....	20	240	
Gastos de escritorio.....	10	120	4.140

AZUAY

Art. 52. El Gobernador.....	200	2.400	
1 Secretario.....	80	960	
1 Oficial 1º.....	40	480	
1 Oficial 2º.....	30	360	
1 Portero amanuense.....	20	240	
Gastos de escritorio.....	10	120	4.560

LOJA

Art. 53. El Gobernador.....	200	2.400	
1 Secretario.....	80	960	
1 Oficial 1º.....	40	480	
1 Oficial 2º.....	30	360	
1 Portero amanuense.....	20	240	
Gastos de escritorio.....	10	120	4.560

ORO

Art. 54. El Gobernador.....	250	3.000	
1 Secretario.....	100	1.200	
1 Oficial 1º.....	50	600	
1 Oficial 2º.....	40	480	
1 Portero amanuense.....	25	300	
Gastos de escritorio.....	10	120	5.700

LOS RIOS

Art. 55. El Gobernador.....	300	3.600	
1 Secretario.....	100	1.200	
1 Oficial 1º.....	50	600	
1 id. 2º.....	40	480	
1 Portero amanuense.....	25	300	
Gastos de escritorio.....	10	120	6.300

GUAYAS

Art. 56. El Gobernador.....	\$ 400	4.800	
1 Secretario.....	160	1.920	
1 Oficial 1º.....	100	1.200	
1 id. 2º.....	80	960	
1 id. 3º.....	70	840	
1 id. 4º.....	70	840	
4 Amanuenses, cju.....	60	2.880	
1 Portero.....	40	480	
Gastos de escritorio.....	20	240	14.160

Pasau..... \$ 1.115.672

Vienen..... \$ 1.115.672

MANABI

Art. 57 El Gobernador.....	250	3.000	
1 Secretario.....	100	1.200	
1 Oficial.....	50	600	
2 Amanuenses, <i>cpu</i>	40	960	
1 Portero.....	25	300	
Gastos de escritorio.....	10	120	6.180
		<hr/>	

ESMERALDAS

Art. 58. El Gobernador.....	250	3.000	
1 Secretario.....	100	1.200	
1 Oficial.....	50	600	
2 Amanuenses, <i>cpu</i>	40	960	
1 Portero.....	25	300	
Gastos de escritorio.....	10	120	6.180
		<hr/>	

ORIENTE

Art. 59. El Gobernador del Napo	200	2.400	
1 Secretario.....	100	1.200	
Gastos de escritorio.....	5	60	3.660
		<hr/>	

ARCHIPIELAGO DE COLON

Art. 60. El Jefe Territorial.....	200	2.400	
1 Secretario.....	80	960	
1 Portero Amanuense.....	15	180	
Gastos de escritorio.....	5	60	3.600
		<hr/>	

Tenencias Políticas

Art. 61. Los Tenientes Políticos ganarán diez suces en el Interior y quince en la Costa.....	4.440	53.280	53.280
		<hr/>	

Policía

Art. 62. Los sueldos de los empleados de Policía, los señalará el Poder Ejecutivo por decreto especial, pero no se invertirá sino la suma de.....		600.000	600.000
		<hr/>	

Pasan..... \$ 1.788.572

Vienen..... \$ 1.788.572

Cárceles

Art. 63. El Inspector del Panóptico de Quito.....	100	1.200	
1 Ayudante Secretario.....	50	600	
1 Institutor.....	25	300	
1 Jefe de Guardianes.....	35	420	
10 Guardianes, <i>cju</i>	30	3.600	
2 Porteros, <i>cju</i>	20	480	
Una Inspectora.....	30	360	
1 Médico.....	40	480	
1 Peluquero.....	5	60	
1 Proveedor, con cargo de rendir cuenta de lo que invierta.....	30	360	
Gasto de sostenimiento de presos	500	6.000	
Para misas.....	5	60	13.920

Imprenta

Art. 64. Un Regente.....	100	1.200	
6 Cajistas de 1 ^a , <i>cju</i>	33	2.376	
6 " " 2 ^a , <i>cju</i>	28	2.016	
6 " " 3 ^a , <i>cju</i>	18	1.296	
2 Prensistas mecánicos, <i>cju</i>	30	720	
3 Prensistas de mano, <i>cju</i>	24	864	
7 Entintadores, <i>cju</i>	10	840	
Para útiles y compostura de la Imprenta Nacional.....		4.000	
Para compra de papel de imprenta y publicaciones.....		8.000	21.312

SECCION SEXTA

Beneficencia

Art. 65. Sostenimiento del actual Hospital en Quito.....		14.000	
Hospicio y Lazareto en Quito..		4.000	
Huérfanos de San Carlos en id...		10.000	
id. de la Providencia en id...		6.000	
id. del Buen Pastor.....		8.000	
Huérfanos de las Marianas, en Riobamba.....		1.000	
Hospital de Guaranda.....		1.000	
id. " Cuenca.....		4.000	
id. " Cañar.....		2.000	
Pasan.....	\$ 50.000		1.823.804

Vienen.....	\$ 50.000	1.823.804
Hospital de Loja.....	4.000	
id. Civil del Guayas.....	12.000	
Bombas contra incendios en Manta, Montecristi y Portoviejo.....	6.000	
Bombas contra incendios en Babahoyo, Daule y Machala.....	6.000	
Gastos de beneficencia y caridad, como socorro de damnificados en incendios ó terremotos; auxilios á instituciones de Beneficencia, y para catástrofes públicas.....	40.000	118.000

SECCION SEPTIMA

CAPITULO I

Ministerio de Hacienda

Art. 66. El Ministro.....	\$ 400	4.800	
1 Subsecretario.....	200	2.400	
3 Jefes de Sección, <i>c/u</i>	100	3.600	
2 Contadores, debiendo el uno ocuparse de las cuentas atrasadas, <i>c/u</i>	150	3.600	
5 Ayudantes, <i>c/u</i>	60	3.600	
10 Amanuenses, <i>c/u</i>	40	4.800	
1 Archivero.....	35	420	
1 Portero.....	20	240	
Gastos de escritorio.....	20	240	23.700

CAPITULO II

Administraciones de Correos

CARCHI

Art. 67. El Administrador de Tulcán:...	40	480	
El Interventor.....	30	360	
1 Portero amanuense.....	16	192	
Gastos de escritorio.....	4	48	
El Administrador de San Gabriel.....	16	192	
Gastos de escritorio.....	2	24	1.296

IMBABURA

Art. 68. El Administrador de Ibarra.....	40	480	
El Interventor.....	30	360	
1 Portero amanuense.....	16	192	
Gastos de escritorio.....	4	48	
El Administrador de Otavalo.....	20	240	
Gastos de escritorio.....	2	24	
1 Administrador Cotacachi y otro Atuntaqui, <i>c/u</i>	10	240	
Gastos de escritorio, <i>c/u</i>	1	24	1.608

Pasan.....			\$ 1.968.408
------------	--	--	--------------

Vienen.....

\$ 1.968.408

PICHINCHA

Art. 69. El Director General de Correos y Administrador de Quito.....	150	1.800	
El Interventor.....	100	1.200	
1 Oficial 1º.....	60	720	
1 id. 2º.....	50	600	
7 Amanuenses, <i>cpu</i>	30	2.520	
1 Intérprete.....	80	960	
1 Portero.....	15	180	
1 Guarda-local.....	16	192	
Gastos de escritorio para la oficina de Quito.....	16	192	
Administradores en Machachi, Cayambe y Malchinguí <i>cpu</i>	10	360	
Gastos de escritorio para cada oficina....	2	72	8.796

LEON

Art. 70. Administrador de Latacunga ..	40	480	
Interventor.....	30	360	
1 Portero amanuense.....	16	192	
Gastos de escritorio.....	4	48	
Adminintradore de Pujilí.....	16	192	
Gastos de escritorio.....	4	48	1.320

TUNGURAHUA

Art. 71. Administrador de Ambato....	40	480	
Interventor.....	30	360	
1 Portero Amanuense.....	16	192	
Gastos de escritorio.....	4	48	
Administrador de Pelileo.....	16	192	
Gastos de escritorio.....	2	24	
Administrador de Píllaro.....	16	192	
Gastos de escritorio.....	4	48	1.536

CHIMBORAZO

Art. 72. Administrador en Riobamba...	40	480	
Interventor.....	30	360	
1 Portero Amanuense.....	16	192	
Gastos de escritorio.....	4	48	
Administrador de Alausí.....	16	192	
Gastos de Escritorio.....	1	12	
Administrador de Colta.....	16	192	
Gastos de escritorio.....	1	12	
Administrador en el Puente de Chimbo..	16	192	
Gastos de escritorio.....	1	12	
Administrador en Guano.....	16	192	
Gastos de escritorio.....	2	24	1.908

CAÑAR

Art. 73. Administrador de Azogues.....	40	480	
Interventor.....	30	360	

Pasan

\$ 840 1.981.968

Vienen.....		\$ 840	1.981.968
1 Portero Amanuense.....	16	192	
Gastos de escritorio.....	4	48	
Administrador en Cañar.....	20	240	
Gastos de escritorio.....	2	24	1.344

BOLIVAR

Art. 74. Administrador de Guaranda....	40	480	
Interventor.....	30	360	
Portero amanuense.....	16	192	
1 Maestro de postas.....	5	60	
Gastos de escritorio.....	4	48	
Administrador de Chimbo.....	12	144	
Gastos de escritorio.....	1	12	
Administrador de San Miguel.....	12	144	
Gastos de escritorio.....	1	12	1.452

AZUAY

Art. 75. Administrador de Cuenca.....	60	720	
Interventor.....	35	420	
2 Amanuenses, cu.....	20	480	
1 Portero.....	10	120	
1 Maestro de postas de Cuenca.....	5	60	
Gastos de escritorio.....	4	48	
Administrador de Correos de Gualaceo..	12	144	
Gastos de escritorio.....	1	12	
Administrador de Paute.....	12	144	
Gastos de escritorio.....	1	12	
Administrador de Gualaquiza.....	12	144	
Gastos de escritorio.....	1	12	
Administrador de Nabón.....	12	144	
Gastos de escritorio.....	1	12	2.472

LOJA

Art. 76. Administrador de Loja.....	40	480	
Interventor.....	30	360	
1 Amanuense.....	20	240	
1 Portero.....	10	120	
Gastos de escritorio.....	4	48	
Administrador de Céllica.....	10	120	
Gastos de escritorio.....	1	12	
Administrador de Saraguro.....	10	120	
Gastos de escritorio.....	1	12	
Administrador de Sosoranga.....	10	120	
Gastos de escritorio.....	1	12	
Administrador de Paltas.....	10	120	
Gastos de escritorio.....	1	12	
Administrador de Gonzanamá.....	10	120	
Gastos de escritorio.....	1	12	
Administrador de Amaluza.....	10	120	
Gastos de escritorio.....	1	12	
Administrador del Macará.....	10	120	
Pasan.....		\$ 2.160	1.987.236

Vienen.....		\$ 2.160	1.987.236
Gastos de escritorio.....	1	12	
Administrador de Zapotillo.....	10	120	
Gastos de escritorio.....	1	12	2.304

ORO

Art. 77. El Administrador en Machala..	50	600	
1 Interventor.....	40	480	
1 Amanuense.....	30	360	
Gastos de escritorio.....	4	48	
Para los Administradores del Pasaje, Santa Rosa y Zaruma, <i>cju</i>	20	720	
Gastos de escritorio.....	1	36	
Administrador del Guabo.....	16	192	
Gastos de escritorio.....	1	12	2.448

LOS RIOS

Art. 78. Administrador en Babahoyo...	60	720	
Interventor.....	40	480	
1 Amanuense.....	30	360	
1 Portero.....	20	240	
1 Cabo de postas.....	10	120	
Gastos de escritorio.....	4	48	
Administrador de Pueblo-Viejo, Catara- ma, Baba y Vincés, <i>cju</i>	20	960	
Gastos de escritorio para las mismas ofinas, <i>cju</i>	1	48	2.976

GUAYAS

Art. 79. El Administrador de Guayaquil.	220	2.640	
1 Interventor.....	150	1.800	
1 Oficial 1º	120	1.440	
1 id. 2º	90	1.080	
1 id. 3º	80	960	
1 id. 4º	60	720	
1 Oficial 1º	120	1.440	
1 id. 2º	90	1.080	
1 id. 3º	80	960	
1 id. 4º	60	720	
1 Oficial de balija.....	80	960	
4 Carteros <i>cju</i>	40	1.920	
1 Portero.....	30	360	
Gastos de escritorio.....	40	480	
Administradores de Santa Elena, Naranjal, Yaguachi, Daule, Milagro, Balzar, Co- limes, Santa Lucía, Soledad, Pedro Car- bo, Samborondón, Victoria, Puná, Manglar Alto, Salitre, Chanduy, Co- lonche, Balao, Las Ramas y San Cris- tóbal, <i>cju</i>	12	2.880	
Gastos de escritorio, <i>cju</i>	1	240	19.680
Pasan.....			\$ 2.014.644

Vienen..... \$ 2.014.644

MANABI

Art. 80. Un Administrador en Portoviejo	60	720	
1 Interventor.....	40	480	
1 Amanuense.....	30	360	
1 Portero.....	20	240	
Administradores en Montecristi, Santa Ana, Jipijapa, Rocafuerte, Sucre, Manta, Caráquez y Chone, <i>cpu</i>	20	1.920	
Gastos de escritorio, <i>cpu</i>	2	192	
Administrador en Paján, Riochico, Machalilla y Canoa, <i>cpu</i>	12	576	
Gastos de escritorio, <i>cpu</i>	1	48	4.536
		<hr/>	

ESMERALDAS

Art. 81. Administrador de Esmeraldas..	40	480	
1 Amanuense.....	20	240	
Gastos de escritorio.....	4	48	768
		<hr/>	

ORIENTE

Art. 82. El Administrador de Archidona.	12	144	
Gastos de escritorio.....	2	24	168
		<hr/>	

CAPITULO III

Tribunales de Cuentas

TRIBUNAL DE QUITO

Art. 83. Siete ministros, <i>cpu</i>	250	21.000	
1 Secretario.....	100	1.200	
14 Revisores, <i>cpu</i>	100	16.800	
1 Oficial Mayor.....	80	960	
15 Amanuenses, inclusive portero, <i>cpu</i> ...	40	7.200	
1 Archivero.....	50	600	
Gastos de escritorio.....	30	360	48.120
		<hr/>	

TRIBUNAL EN GUAYAQUIL

Art. 84. Cinco Ministros, <i>cpu</i>	350	21.000	
9 Revisores, <i>cpu</i>	200	21.600	
1 Secretario.....	200	2.400	
1 Oficial Mayor.....	100	1.200	
9 Amanuenses, <i>cpu</i>	60	6.480	
1 Archivero.....	100	1.200	
1 Portero.....	30	360	
Gastos de escritorio.....	30	360	54.600
		<hr/>	

Pasau..... \$ 2.122.836

Vienen..... \$ 2.122.836

CAPITULO IV
Gastos Varios

Correos.

Art. 85. Para gastos de conductores de balija, postas, sobresalientes, servicio de la Unión Postal, mobiliario y arrendamiento de oficinas..... 80.000

Pólcora.

Para compra del artículo, cargada, flete y transporte á las colecturías y comisión á los colectores..... 15.000

Timbres fijos.

Compra de papel para timbres, resellada, cuños, timbrada, gastos de habilitaciones, transportes y comisiones de venta. 8.000

Timbres postales.

Compras de timbres, cartas y tarjetas, cuños, transportes, comisiones de venta, &. 8.000

Timbres telegráficos.

Compra de timbres, cuños, transportes, comisiones de venta, &..... 4.000

Timbres fiscales.

Compra de timbres, cuños, transportes, comisiones de venta, &..... 4.000

Sal.

Compra de sal, flete, embarques y desembarques, pesadas, comisiones, compras de romanas, saccs y útiles para el ramo, arrendamientos de bodegas, arrendamientos en indemnizaciones de salinas..... 45.000

Comisión de Colectores.

Comisión de los Colectores por la venta de especies de recaudación de contribucion y cobro de alcances de cuentas..... 30.000

Pasan..... \$ 194.000 2.122.836



Vienen..... \$ 194.000 2.122.836

Formación de Catastros.

Para la formación de los Catastros del
cobro de las contribuciones..... 8.000

Arrendamiento y alumbrado.

Arrendamiento de Oficinas públicas..... 8.000
Alumbrado de las Oficinas públicas..... 5.000 215.000

CAPÍTULO V

Aduanas

Art. 86. El Superintendente de las Aduanas de la República y Administrador de la de Guayaquil.....	400	4.800	
1 Secretario.....	120	1.440	
1 Amanuense.....	60	720	
El Colector de Aduana en Guayaquil....	300	3.600	
1 Ayudante.....	100	1.200	
1 Oficial.....	80	960	
1 Amanuense.....	50	600	
1 Interventor de la Aduana de Guayaquil	300	3.600	
1 Liquidador de exportación.....	120	1.440	
3 Liquidadores de importación, <i>cpu</i>	200	7.200	
1 Tenedor de Libros.....	150	1.800	
1 Oficial para la Intervención.....	100	1.200	
5 Amanuenses, <i>cpu</i>	60	3.600	
8 Vistas reconocedores, <i>cpu</i>	300	28.800	
3 Guarda-almacenes, <i>cpu</i>	300	10.800	
3 Ayudantes primeros, <i>cpu</i>	100	3.600	
3 Ayudantes segundos, <i>cpu</i>	80	2.880	
8 Abridores, <i>cpu</i>	50	4.800	
1 Archivero.....	60	720	
1 Portero.....	50	600	
Gastos de escritorio para la Superintendencia y Administración.....	30	360	
Para el Colector.....	10	120	
Para los Guarda-almacenes.....	25	300	85.140

OFICINA DE COMPROBACION

Art. 87. El 1er. Jefe.....	200	2.400	
El 2º. Jefe.....	120	1.440	
El 1er. Ayudante.....	80	960	
El 2º id.	70	840	
2 Amanuenses, <i>cpu</i>	60	1.440	
Gastos de escritorio.....	10	120	7.200

Pasan..... \$ 2.430.176

Vienen..... \$ 2.430.176

OFICINA DE ESTADISTICA

Art. 88. Un Director.....	240	2.880	
1 Ayudante 1º.....	120	1.440	
1 id. 2º.....	100	1.200	
4 Oficiales, cu.....	60	2.880	
1 Amanuense Archivero.....	40	480	
1 Portero.....	30	360	
Gastos de escritorio.....	16	192	
Para la instalación de la Oficina, por una sola vez.....		500	9.932

ADUANA DE MANTA

Art. 89. El Administrador.....	180	2.160	
El Interventor.....	100	1.200	
El Guarda-Almacenes.....	80	960	
1 Vista.....	80	960	
1 Oficial.....	60	720	
1 Portero-Amanuense.....	30	360	
Gastos de escritorio.....	10	120	
Administrador Colector de Cayo.....	80	960	
id. id. de Machalilla...	40	480	7.920

BAHIA DE CARAQUEZ

Art. 90. El Administrador.....	180	2.160	
El Interventor.....	100	1.200	
El Guarda-Almacenes.....	80	960	
El Vista.....	80	960	
El Oficial.....	60	720	
El Portero amanuense.....	30	360	
Gastos de escritorio.....	10	120	6.480

ESMERALDAS

Art. 91. El Administrador.....	180	2.160	
El Interventor.....	100	1.200	
El Guarda-Almacenes.....	80	960	
El Vista.....	80	960	
El Oficial.....	60	720	
El Portero amanuense.....	30	360	
Gastos de escritorio.....	10	120	6.480

PUERTO BOLIVAR

Art. 92. La Aduana de "Puerto Bolívar" tendrá los empleados necesarios, con los sueldos que señale el Ejecutivo, según está autorizado por Decreto de 24 de Marzo del presente año.

Pasan..... \$ 2.460.988

Vienen.....

\$ 2.460.988

Faros

Art. 93. Un Inspector General de Faros	100	1.200	
4 Guarda-Faros de 1ª cu.....	100	4.800	
8 id. id. de 2ª ".....	80	7.680	
8 id. id. de 3ª ".....	60	5.760	
8 id. id. de 4ª ".....	50	4.800	
Sostenimiento y servicio de los Faros existentes.....	500	6.000	
Para la instalación de cinco fanales en Punta Salma, Isla Verde, Zono, Punta de Piedra y Cabo Pasado.....		4.000	
Para un Faro en el Cabo de San Francisco.....		4.000	
Para un Faro en la Punta de Jambelí....		4.000	42.240

CAPITULO VI

Tesorerías

CARCHI

Art. 94. El Tesorero y Administrador de la Aduana de Tulcán.....	100	1.200	
El Interventor.....	50	600	
1 Vista y Guarda-Almacenes.....	50	600	
1 Archivero Amanuense.....	20	240	
2 Amanuenses incluso el Portero, cu....	20	480	
Gastos de escritorio.....	5	60	3.180

IMBABURA

Art. 94. El Tesorero.....	70	840	
El Interventor.....	50	600	
1 Archivero Amanuense.....	20	240	
2 Amanuenses incluso el Portero, cu....	20	480	
Gastos de escritorio.....	5	60	2.220

PICHINCHA

Art. 95. El Tesorero.....	250	3.000	
El Interventor.....	200	2.400	
El Contador.....	120	1.440	
1 Jefe de Sección Militar.....	100	1.200	
1 id. " Civil.....	45	540	
1 Ayudante del Contador.....	80	960	
1 id. de la Sección Militar.....	60	720	
1 id. " Civil archivero.....	24	288	
1 Oficial 1º, Secretario del Tesorero.....	60	720	
1 id. 2º de Rentas internas.....	50	600	
1 id. 3º, Ayudante del Interventor... ..	40	480	
2 Amanuenses, el uno \$ 40 y el otro \$ 30.	70	840	
1 Portero Amanuense.....	24	288	
Gastos de escritorio.....	20	240	13.710

Pasan.....

\$ 2.522.340

Vienen..... \$ 2.522.344

LEON

Art. 97. El Tesorero.....	70	840	
El Interventor.....	50	600	
El Archivero Amanuense.....	20	240	
El Portero id.	20	240	
Gastos de escritorio.....	5	60	1.980
		<hr/>	

TUNGURAHUA

Art. 98. El Tesorero.....	70	840	
El Interventor.....	50	600	
El Archivero y Portero Amanuenses cju.	20	480	
Gastos de escritorio.....	5	60	1.980
		<hr/>	

CHIMBORAZO

Art. 99. Tesorero \$ 70.—Interventor \$ 50	120	1.440	
Archivero y portero Amanuenses, cju...	20	480	
Gastos de escritorio.....	5	60	1.980
		<hr/>	

BOLIVAR

Art. 100. Tesorero.....	70	840	
Interventor.....	50	600	
Archivero Amanuense.....	20	240	
Portero id.	20	240	
Gastos de escritorio.....	5	60	1.980
		<hr/>	

CAÑAR

Art. 101. Tesorero.....	70	840	
Interventor.....	50	600	
Archivero Amanuense.....	20	240	
Portero id.	20	240	
Gastos de escritorio.....	5	60	1.980
		<hr/>	

AZUAY

Art. 102. Tesorero.....	100	1.200	
Interventor.....	80	960	
Tenedor de Libros.....	60	720	
1 Amanuense.....	20	240	
1 Archivero.....	20	240	
1 Portero.....	20	240	
Gastos de escritorio.....	10	120	3.720
		<hr/>	

LOJA

Art. 103. El Tesorero y Administrador de Aduana.....	100	1.200	
Interventor.....	50	600	
		<hr/>	

Pasan..... \$ 1.800 2.535.964

Vienen.....		\$ 1.800	2.535.964
2 Amanuenses, inclusive uno Archivero, <i>cu</i>	20	480	
Portero id.....	20	240	
Gastos de escritorio.....	5	60	2.580

EL ORO

Art. 104. Tesorero.....	150	1.800	
Interventor.....	120	1.440	
Tenedor de Libros.....	80	960	
1 Oficial.....	60	720	
1 Amanuense.....	40	480	
1 Archivero Amanuense.....	35	420	
1 Portero id.....	35	420	
Gastos de escritorio.....	5	60	6.300

LOS RIOS

Art. 105. Tesorero.....	150	1.800	
Interventor.....	120	1.440	
Tenedor de Libros.....	80	960	
1 Oficial.....	60	720	
1 Amanuense.....	40	480	
1 Archivero Amanuense.....	35	420	
1 Portero id.....	35	420	
1 Juez de Balanza.....	35	420	
Gastos de escritorio.....	5	60	6.720

GUAYAS

Art. 106. Tesorero.....	400	4.800	
Interventor.....	300	3.600	
1 Secretario para el Tesorero y el Interventor.....	100	1.200	
1 Ayudante del Interventor.....	100	1.200	
1 Contador.....	200	2.400	
Primer Ayudante del Contador.....	100	1.200	
Segundo Ayudante del Contador.....	80	960	
2 Amanuenses para el Contador, <i>cu</i>	50	1.200	
1 Jefe de Sección de Rentas Internas.....	100	1.200	
1 Oficial para id.....	60	720	
2 Amanuenses para la misma Sección, <i>cu</i>	40	960	
1 Jefe de la Sección Militar.....	100	1.200	
1 Ayudante para la misma Sección.....	70	840	
1 Oficial para id.....	60	720	
2 Amanuenses, <i>cu</i>	40	960	
1 Archivero.....	40	480	
1 Portero.....	35	420	
Gastos de Escritorio.....	40	480	24.540

MANABI

Art. 107. Tesorero.....	150	1.800	
Interventor.....	100	1.200	
Tenedor de Libros.....	80	960	
1 Amanuense.....	40	480	

Pasan..... \$ 4.440 2 576.104

	Vienen.....	\$ 4.440	2.576.104
1	Archivero Amanuense.....	35	420
1	Portero id.....	35	420
	Gastos de escritorio.....	5	60
			<hr/> 5.340

ESMERALDAS

Art. 108.	Tesorero.....	150	1.800	
	Interventor.....	100	1.200	
	Tenedor de Libros.....	80	960	
1	Amanuense.....	40	480	
1	Archivero Amanuense.....	35	420	
1	Portero Id.....	35	420	
	Gastos de escritorio.....	5	60	5.340
			<hr/>	

CAPITULO VII

Colecturías

Art. 109. Los Colectores gozarán del 1 al 4 % en la venta de timbres, cubiertas, tarjetas y bandas para periódicos, sobres, sal y pólvora; y del 4 al 12 % los demás artículos según lo preceptuado y votado en el Art. .. de esta Ley. Tendrán sueldos fijos los siguientes:

IMBABURA

Art. 110.	Los Colectores de Cotacachi y Otavalo cu.....	20	480	480
			<hr/>	

TUNGURAHUA

Art. 111.	El Colector de Pillaro.....	12	144	144
			<hr/>	

LOJA

Art. 112.	Un Colector en Paltas.....	18	216	216
			<hr/>	

LOS RIOS

Art. 113.	El Colector de Babahoyo.....	200	2.400	
	Los Colectores de Baba, Pueblo Viejo y Vinces, siempre que sean Administradores de correos cu.....	50	1.800	4.200
			<hr/>	

GUAYAS

Art. 114.	Los Colectores de Yaguachi y Daule.....	60	1.440	
	El Receptor de Salinas de Santa Elena...	120	1.440	
1	Ayudante para id.....	70	840	
1	Inspector para id.....	50	600	
1	Mayordomo.....	20	240	
1	Corralero.....	5	60	
	Los Colectores de Balao, Morro y Santa Lucía, cu.....	40	1.440	
			<hr/>	

	Pasan.....	\$ 6.060	2.591.824
--	------------	----------	-----------

	Vienen.....		\$ 6.060	2.591.824
El Colector de Naranjal	70	840		
Id. del Puente de Chimbo.....	70	840		
Id. Santa Elena.....	70	840		
4 Oficiales auxiliares para las Colectu- rías de Babahoyo, Naranjal, Chimbo y Daule <i>cpu.</i>	40	1.920		10.500

EL ORO

Art. 115. Los Colectores de Santa Rosa y Machala, <i>cpu.</i>	60	1.440		1.440
------------------------------------------------------------------------	----	-------	--	-------

MANABI

Art. 116. Los Colectores de Portoviejo, Jipijapa, Manta, Montecriste, Chone, Santa Ana y Sucre, <i>cpu.</i>	60	5.042		
El Colector de sales en Charapotó.....	100	1.200		
Un Ayudante.....	50	600		6.842

ESMERALDAS

Art. 117. Un Colector General.....	100	1.200		1.200
------------------------------------	-----	-------	--	-------

CAPITULO VIII

Resguardos de Aduanas

CARCHI

Art. 118. Un Cabo del Resguardo.....	30	360		
20 Guardas, <i>cpu.</i>	20	4.800		5.160

ESMERALDAS

Art. 119. Dos Cabos de Resguardo, <i>cpu.</i> ...	65	1.560		
2 Patrones de bote, <i>cpu.</i>	25	600		
8 Bogas, <i>cpu.</i>	8	768		
12 Guardas <i>cpu.</i>	40	5.760		
Para una Lancha á vapor para vigilar la importación á la Costa.....		5.000		
1 Capitán para id.....	90	1.080		
1 Maquinista.....	75	900		
1 Fogonero.....	30	360		
2 Marineros, <i>cpu.</i>	20	480		16.508

MANTA

Art. 120. Un Cabo de Resguardo.....	65	780		
10 Guardas, <i>cpu.</i>	40	4.800		
1 Patrón de Bote.....	25	300		
8 Bogas, <i>cpu.</i>	8	768		6.648

BAHIA DE CARAQUEZ

Art. 121. 1 Cabo del Resguardo	65	780		
5 Guardas, <i>cpu.</i>	40	2.400		

Pasan.....		\$ 3.180	2.640.122
------------	--	----------	-----------

	Vienen.....	\$ 3.180	2 640.122
1	Patrón de Bote	25	300
8	Bogas, <i>cpu</i>	8	768
			<hr/> 4.248

GUAYAS

Art. 122.	El Comandante del Resguardo	200	2.400	
1	Ayudante.....	100	1.200	
6	Cabos, <i>cpu</i>	75	5.400	
100	Guardas, <i>cpu</i>	50	60.000	
3	Patrones de bote, <i>cpu</i>	35	1.260	
30	Bogas, <i>cpu</i>	24	8.640	
	Alumbrado del Destacamento en Puná..	6	72	
	Gastos de escritorio.....	5	60	
1	Maquinista para la lancha á vapor del Resguardo.....	80	960	
1	Fogonero para la misma.....	30	360	
1	Maquinista para la lancha á vapor de la Capitanía del Puerto.....	80	960	
1	Fogonero para ésta.....	30	360	
	Gastos de conservación de dichas lanchas	50	600	82.272
			<hr/>	

LOJA

Art. 123.	Doce Guardas de á caballo, <i>cpu</i>	20	2.880	2.880
			<hr/>	

CAPITULO IX

Resguardos de Colecturías

CARCHI

Art. 124.	Cuatro Guardas de á pie, <i>cpu</i> ..	20	960	960
			<hr/>	

IMBABURA

Art. 126.	Dos Guardas en Ibarra, <i>cpu</i>	15	360	
	1 id. Otavalo.....	15	180	
	1 id. Cotacachi.....	15	180	
	2 id. Chota, <i>cpu</i>	15	360	1.080
			<hr/>	

PICHINCHA

Art. 126.	Cuatro Guardas en Quito, <i>cpu</i> ..	20	960	
	1 id. Cayambe ..	15	180	
	1 id. Mejía.....	15	180	1.320
			<hr/>	

LEON

Art. 127.	Cuatro Guardas inclusive 2 para Pujilí.....	15	720	720
			<hr/>	

TUNGURAHUA

Art. 128.	Cuatro Guardas para Ambato, <i>cpu</i>	15	720	
1	Guarda en Pelileo y otro en Pillaro...	15	360	1.080
			<hr/>	

Pasan.....			<hr/>	\$ 2.734.682
------------	--	--	-------	--------------

	Vienen.....			\$ 2.734.682
CHIMBORAZO				
Art. 129.	Dos Guardas para Riobamba..	15	360	
2	Guardas para Alausí.....	15	360	
2	id. „ Guano.....	15	360	
2	id. „ Puente de Chimbo.....	15	360	
1	id. „ Colta.....	15	180	1.620
BOLIVAR				
Art. 130.	Dos Guardas para Guaranda cju	15	360	
1	Guarda para Chimbo, San Miguel y las Salinas, cju.....	15	540	900
CAÑAR				
Art. 131.	Seis Guardas, cju.....	15	1.080	1.080
AZUAY				
Art. 132.	Cinco Guardas para Cuenca, cju	15	900	
1	Guarda para Paute y otro para Guala- ceo cju.....	15	360	1.260
LOJA				
Art. 133.	Cuatro Guardas de á pie, cju..	15	720	720
EL ORO				
Art. 134.	Doce Guardas inclusive el de Zaruma y Santa Rcsa, cju.....	25	3.600	3.600
LOS RIOS				
Art. 135.	Diez Guardas, inclusive uno pa- ra Baba, otro para Vinces y otro para Pueblviejo, cju.....	30	3.600	3.600
GUAYAS				
Art. 136.	Dos Guardas para Naranjal, dos para Chimbo, dos para Daule y dos pa- ra Yaguachi, cju.....	30	2.880	
4	Guardas para Guayaquil, cju.....	50	2.400	
4	id. „ Santa Elena, cju.....	30	1.440	
1	id. „ Santa Lucía, uno para Manglaralto y otro para Balao, cju....	30	1.080	7.800
MANABI				
Art. 137.	Siete Guardas, cju.....	30	2.520	2.520
ESMERALDAS				
Art. 138.	Dos Guardas, cju.....	30	720	720
	Pasan.....			\$ 2.758.502

Vienen..... \$ 2.758.502

CAPÍTULO X

Crédito Público

Art. 139. Para el servicio de intereses de \$ 2.500.000 para la construcción del Ferrocarril del Sur.....	500.000	
Para el servicio de la deuda externa, que seguirá depositándose hasta un nuevo arreglo con los acredores Británicos....	320.000	820.000

Deuda Interna

Banco Comercial y Agrícola

Art. 140. Deuda consolidada de \$ 700.000; servicio de un año en veinticuatro dividendos de \$ 4.888, cu.....	117.313,44	
Deuda consolidada de \$ 300.000: servicio de un año en veinticuatro dividendos de \$ 2.604,12.....	62.498,80	
Deuda consolidada de \$ 100.000: servicio de un año en veinticuatro dividendos de \$ 868,04, cu.....	20.832,98	
Empréstito de \$ 650.000: mitad pagadera en un año.....	325.000	
Empréstito de \$ 47.189,78.....	47.189,78	572.835

Banco del Ecuador

Art. 141. Proporción para el pago en un año, sobre los derechos de piso, exportación, etc., que le están afectados por contrato.....	40.000	
Proporción para el pago de lo que le corresponde en la cuenta general.....	120.000	
Proporción de lo que le corresponde en la cuenta de sal.....	55.000	
Deuda consolidada de 1.442.373,53: servicio de un año, por mensualidades de \$ 20.000, cu.....	240.000	
Art. 142. Servicio de amortización de bonos emitidos en conformidad con el Decreto de 6 de Marzo de 1897.....	640.000	
Art. 143. Para el pago de sueldos, pensiones, estipendios atrasados, etc., según Decreto de 23 de Abril de 1897....	1.500.000	
Para amortización de la deuda pública antigua por remates á la puja de conformidad con el Decreto de 1º de Junio del presente año.....	120.000	2.715.000
Pasan.....		\$ 6.866.337

Vienen..... \$ 6.866.337

CAPÍTULO XI

Art. 144. Para la canalización de Guayaquil, el 2°% adicional sobre la importación	64.000*	
Art. 145. Para la consolidación de la deuda municipal del Guayas, el 5°% adicional sobre la importación.....	160.000	
Art. 146. Para la reconstrucción de Guayaquil: el derecho adicional sobre la importación de fósforos, y el derecho de medio centavo sobre exportacion...	51.000	
Art. 147. Para el Colegio de San Vicente del Guayas, el derecho adicional sobre importación de azúcar.....	300	275.300
	<hr/>	

SECCION OCTAVA

Reparto del 20°% adicional

CARCHI

Art. 148. Para el Colegio de niños.....	4.000	
Para el id. de niñas.....	2.000	
Para el Hospital de caridad.....	2.000	
Para la escuela de Artes y Oficios, á cargo de la Municipalidad.....	2.000	
Para un puente sobre el río "Chota", en el punto de Santa Rosa, á cargo de la Junta de Hacienda.....	500	
Para un puente sobre el río "Bobo", á cargo de la Municipalidad.....	231	10.731
	<hr/>	

IMBABURA

Art. 149. Para el Colegio Nacional de San Alfonso.....	7.500	
Para el Colegio de niñas en Ibarra.....	3.000	
Para el id. de id. en Otavalo.....	4.000	
Para el Hospital de la ciudad de Ibarra..	4.500	
Para un puente sobre el río "Chota" en el punto Santa Rosa.....	962	
Para un puente sobre el río "Ambi", y otras obras públicas en el Cantón "Cotacachi", á juicio de la Junta de Hacienda	1.500	21.462
	<hr/>	

PICHINCHA

Art. 150. Para un nuevo Hospital en Quito.....	14.000	
Para el agua potable y el respectivo alcantarillado en la Capital.....	7.000	
	<hr/>	
Pasan.....	\$ 21.000	7.173.830

Vienen.....	\$ 21.000	7.173.830
Para la escuela de Artes y Oficios.....	24.000	
Para la enseñanza secundaria y la normal del "Instituto Mejía".....	8.000	
Para la Biblioteca Nacional.....	3.000	
Para la conclusión del edificio del Colegio de los SS. Corazones.....	8.386	64.386

LEON

Art. 151. Para la construcción de la casa de Artes y Oficios, en Latacunga á cargo de la Municipalidad.....	12.000	
Para el sostenimiento del Colegio "Vicente León".....	3.000	
Para el id. de las escuelas de niños...	1.500	
Para el id. de la de Santa Teresa.....	1.693	
Para el id. del Hospital.....	2.000	
Para el id. de la casa de huérfanos...	2.000	
Para la construcción de una casa de Gobierno.....	4.000	
Para las cárceles de hombres y mujeres..	2.000	
Para la construcción de escuelas de niños y niñas en Pujilí.....	4.000	32.193

TUNGURAHUA

Art. 152. Para el Colegio Bolívar.....	5.000	
Para el Hospital de caridad.....	5.000	
Para el Establecimiento que fué de los HH. CC. á cargo de la Junta de Hacienda..	1.000	
Para el Colegio de niñas de la Providencia, á cargo de la Junta de Hacienda..	5.000	
Para la cárcel pública de Ambato, á cargo de la Municipalidad.....	4.000	
Para la refección de la casa de Gobierno, á cargo de la Junta de Hacienda.....	1.000	
Para el camino á Canelos.....	4.000	
Para el Colegio Benites, á cargo de la Municipalidad de Pelileo.....	1.500	
Para el Colegio de Mariana de Jesús en Pelileo, á cargo de la Municipalidad...	1.500	
Para el edificio de la escuela de niñas en Píllaro, á cargo de la Municipalidad..	1.500	
Para id. de niños en id. á id.....	1.500	
Para un puente sobre el río "Culapachán", á cargo de la Municipalidad de Ambato..	900	
Para un puente sobre el río "Pachanlica", entre Ambato y Pelileo, á cargo de la Municipalidad de Ambato.....	293	32.193

CHIMBORAZO

Art. 153. Para el Colegio Nacional.....	5.000	
Para el Colegio de Niñas.....	4.000	
Para refección del Hospital.....	2.000	
Pasan.....	\$ 11.000	7.302.602

Vienen.....	\$ 11.000	7.302.602
Para la escuela de Artes y Oficios.....	5.000	
Para un ramal que, partiendo de Riobamba, empalme con la carretera del Norte.....	2.000	
Para el puente sobre el río Penipe, á cargo de la Municipalidad de Guano.....	1.500	
Para el Colegio de niñas de Guano.....	1.500	
Para el puente del Rosario en Guano, á cargo de la Municipalidad.....	500	
Para la Biblioteca Municipal de Riobamba.....	500	
Para agua potable en id.	10.193	32.193

BOLIVAR

Art. 154. Para el Colegio de San Pedro..	4.000	
Para el id. de Echeandía.....	2.800	
Para el edificio del Colegio de niñas en San Miguel.....	1.000	
Para el Hospital de Guaranda.....	1.000	
Para la escuela "Alfaro", antes de los HH. Cristianos.....	1.000	
Para el edificio de la iglesia Matriz de Guaranda.....	200	
Para el edificio de dos escuelas primarias en Guanujo.....	200	
Para la vía "Pongo" á cargo de la Municipalidad.....	531	10.731

CAÑAR

Art. 155. Para la fábrica y sostenimiento del Colegio de niñas en Cañar, á cargo de la Municipalidad.....	3.000	
Para el camino de Azogues al Azuay (hacia el Norte), á cargo de la Junta de Hacienda.....	2.000	
Para el Colegio Nacional y taller de Artes y Oficios.....	3.000	
Para la fábrica y sostenimiento del Colegio de niñas en Azógues, á cargo de la Junta de Hacienda.....	4.000	
Para la carretera de Azogues á Cuenca, á cargo de la Junta de Hacienda.....	2.000	
Para una casa de Gobierno en Azogues á cargo de la Junta de Hacienda.....	4.000	
Para la apertura del camino de Azogues á Paute, á cargo de la Junta de Hacienda.....	1.462	
Para la fábrica de la escuela de niños en Azogues, á cargo de la Junta de Hacienda.....	2.000	21.462

AZUAY

Art. 156. Para la Universidad.....	14.000	
Para el Colegio Nacional.....	8.000	
Pasan.....	\$ 22.000	7.366.988

Vienen.....	\$ 22.000	7.366.988
Para la casa de huérfanas.....	2.000	
Para la id. de id. de temperancia.....	2.000	
Para la Biblioteca pública.....	1.000	
Para la construcción de la nueva Catedral.	8.000	
Para el camino de Cuenca á Pitagüiña á cargo de la Junta de Hacienda.....	14.000	
Para id. al Naranjal á cargo de id.....	2.000	
Para la fábrica de la escuela de niños en Cuenca á cargo de la Junta de Hacienda.....	2.655	53.655

LOJA

Art. 157. Para el camino de Loja á Santa Rosa.....	10.000	
Para el id. de id. á Zaraguro, hasta el límite de la Provincia.....	6.000	
Para el Colegio "San Bernardo".....	6.193	
Para el id. de niñas de Loja.....	7.000	
Para el sostenimiento de la casa de huérfanas, á cargo de la Junta de Hacienda.....	3.000	32.193

EL ORO

Art. 158. Para la fábrica y sostenimiento del Colegio "9 de Octubre".....	2.365	
Camino del Pasaje á Pitagüiña, á cargo de la Junta de Hacienda.....	3.000	
Para una plaza de mercado en Santa Rosa, á cargo de la Municipalidad.....	2.000	
Para el camino de Santa Rosa á Zaruma, á cargo de la Municipalidad de Santa Rosa.....	1.366	
Para la fábrica del Colegio de niños de Zaruma.....	2.000	10.731

LOS RIOS

Art. 159. Para el Hospital de Babahoyo.	12.000	
Para la fundación y el sostenimiento del Colegio Nacional de Babahoyo.....	4.000	
Para la construcción de una plaza de abastos, á cargo de la Municipalidad..	3.462	
Para el Cuerpo de incendios.....	2.000	21.462

GUAYAS

Art. 160. Para el Colegio de San Vicente	10.500	
Para el Colegio de niñas.....	4.500	
Para el Cuerpo de incendios.....	20.000	
Para la composición de calles.....	36.000	
Para el agua potable.....	40.000	
Para la Universidad del Guayas, aparte de la asignación general determinada en este presupuesto.....	10.000	121.000

Pasan..... \$ 7.606.029

Vienen..... \$ 7.606.029

MANABI

Art. 161. Para el Colegio Olmedo.....	6.000	
Para el Colegio Mercantil de Bahía.....	2.000	
“ “ “ de niñas en Rocafuerte..	2.000	
“ un “ en Chone, á cargo de la Municipalidad.....	2.400	
Para un Colegio en Montecristi, á cargo de la Municipalidad.....	1.200	
Para la reedificación del Colegio Bolívar.	2.400	
“ “ “ “ “ de San- ta Teresa en Jipijapa, á cargo de la Mu- nicipalidad.....	2.000	
Para una sala civil en el Hospital Militar de Portoviejo, á cargo de la Municipa- lidad.....	1.000	
Para la refección de la cárcel de Portovie- jo, á cargo de la Municipalidad.....	2.000	
Para un puente que conduzca al Colegio San José.....	2.000	
Para agua potable en Jipijapa, á cargo de la Municipalidad.....	5.193	
Para la construcción de dos algibes en Ba- hía, para surtir de agua al público....	1.000	
Para el Cuerpo de incendio de Bahía....	1.000	
Para el cementerio de Manta.....	2 000	32.193

ESMERALDAS

Art. 162. Para la fábrica de una escuela de niños en Esmeraldas.....	6.000	
Para el Instituto Vargas Torres, creado por Decreto Legislativo del 18 de Mar- zo de 1897.....	4.731	10.731
Art. 163. Para la amortización de moneda El Sobrante para el Fisco.		70.596
Art. 164. Los partícipes en la contribu- ción anterior percibirán por sí ó por medio de apoderados la cuota que les corresponde mensual y directamente, del Colector de la Aduana de Guaya- quil; y los recibos que confieran servirán de suficiente descargo.		
Art. 165. Los Administradores de las Aduanas de Manabí y Esmeraldas en- tregarán al Colector de Aduanas de Guayaquil el 20% del producto de di- chas Aduanas, para el reparto preindi- cado.		
Art. 166. Todo el sobrante de la renta distribuida, se entregará al Fisco ó in- gresará á fondos comunes.		

Pasan..... \$ 7.719.549

Vienen.....		\$ 7.719.549
Art. 167. Queda en estos términos reformado el art. 75 de la Ley vigente de Aduanas.		
Art. 168. Queda facultado el Poder Ejecutivo para garantizar el servicio de intereses para la obra del Ferrocarril con el 20% adicional asignado á los partícipes y aun para atender con su producto en caso necesario al pago de dichos intereses, y 1% de amortización. En este caso se pagará á los partícipes sus asignaciones con fondos comunes.		

SECCION NOVENA

Ministerio de Obras Públicas

CAPITULO I

Art. 169. El Ministro.....	400	4.800	
El Subsecretario.....	200	2.400	
2 Jefes de Sección, <i>cpu</i>	100	2.400	
1 Oficial de número.....	60	720	
6 Amanuenses, inclusive Archivero y Portero, <i>cpu</i>	40	2.880	
Gastos de escritorio.....	16	192	13.392

CAPITULO II

Telégrafos y Teléfonos

Art. 170. Para sueldos de empleados del Telégrafo Nacional que señalará el Ejecutivo en Decreto especial.....		120.000	
Art. 171. Para pago de arriendo de teléfonos en las oficinas públicas, transmisión de cablegramas oficiales, reparaciones en las líneas actualmente establecidas, compra de útiles telegráficos, gastos de escritorio y construcción de nuevas líneas.....		76.000	196.000

CAPITULO III

Fomento y Obras Públicas

Art. 172. Construcción de un edificio que sirva para Aduana y Resguardo en Tulcán.....		2.000	
Para la fábrica de un Colegio de niñas en Ibarra.....		4.000	
Para la canalización de Ibarra.....		4.000	
Reparación del Panóptico.....		12.000	
Pasan.....	\$ 22.000		7.928.941

Vienen.....	\$ 22.000	7.928.941
Alameda.....	2.400	
Para la adquisición de una casa presi- dencial.....	20.000	
Para el arrendamiento de una casa presi- dencial, mientras se adquiriera la otra..	3.000	
Fábrica de una Escuela de niñas en Am- bato y del templo adjunto que sirve de capilla del Hospital.....	2.400	
Construcción de un Colegio de niñas en Riobamba.....	2.000	
Reedificación de la escuela de niños en Riobamba.....	2.000	
Para la refección de la casa de Gobierno en Guaranda.....	2.000	
Para la fábrica de un Hospital en Santa Rosa.....	2.000	
Para la construcción de un Colegio de niñas en Machala.....	2.000	
Para la construcción de la Aduana en Guayaquil.....	150.000	
Para la construcción del cuartel de Arti- llería en Guayaquil.....	50.000	
Continuación de la casa de Gobierno en Guayaquil.....	30.000	
Construcción del Colegio de los SS. Cora- zones en Guayaquil.....	50.000	
Para la refección de la Aduana de Manta.	4.000	
Para la id. de la id. de Bahía de Caráquez.	4.000	347.800

CAPÍTULO ADICIONAL

Art. 173. Para la conservación y repara- ción del Teatro en Quito.....	5.000	
Carretera Nacional.....	30.000	
Camino del Carchi.....	8.000	
Un crucero para la Armada Nacional...	300.000	
Puente de la Providencia en el camino de Quito á Ibarra.....	10.000	
Casa de Gobierno en Riobamba.....	42.000	
Para el servicio de intereses del capital que se emplee en la construcción del Ferrocarril de Manabí.....	40.000	435.000

SECCION DECIMA

CAPÍTULO I

Ministerio de Guerra y Marina

Art. 174. El Ministro.....	400	4.800
Un Subsecretario.....	200	2.400
Los sueldos de los demás empleados se- rán según sus graduaciones, para lo que se asigna la cantidad de.....		13.800
Pasan.....		21.000
		<hr/>
		\$ 8.732.741

Vienen..... \$ 8.732.741

Art. 175. Los Edecanes de Gobierno gozarán el sueldo de su grado, y además veinte sueres mensuales cada uno sobre dicho sueldo.

Comandancias de Armas

Art. 176. Las Comandancias de Armas las podrá crear ó suprimir el Poder Ejecutivo según lo requieran las circunstancias y para el gasto de las cuales podrá invertirse anualmente la suma de 50.000

CAPITULO II

Ejército

Art. 177. El Comandante en Jefe del Ejército y Comandante General de División, tendrá el sueldo de su clase.

El General.....	300
El Coronel.....	200
El Teniente Coronel.....	140
El Sargento Mayor.....	100
El Capitán.....	70
El Teniente.....	60
El Subteniente.....	50
El Sargento 1º.....	34
Id. 2º.....	30
El Cabo 1º.....	28
Id. 2º.....	26
El Soldado.....	22
Los músicos, trompetas y cornetas, cu. .	28

Art. 178. El Suministro de raciones diarias se hará en la forma siguiente:

El General.....	\$ 3,...
El Coronel.....	2,50
El Teniente Coronel.....	2,...
El Sargento Mayor.....	1,50
El Capitán.....	1,...
El Teniente.....	1,...
El Subteniente.....	1,...
El Sargento 1º.....	0,80
El id. 2º.....	0,80
El Cabo 1º.....	0,60
El id. 2º.....	0,60
El Soldado.....	0,40

Los músicos, trompetas y cornetas, cu..... 0,50

Art. 179. En el litoral los Generales tendrán el 15% más sobre las asignaciones anteriores.

Art. 180. El Coronel, Teniente Coronel, Sargento Mayor, Capitán, Teniente y

Pasan..... \$ 8.782.741

Vienen.....

Subteniente, tendrán el 20% de aumento, y la clase de tropa un 25%.

Art. 181. Las pensiones que actualmente ó que en adelante disfrutaren los Jefes y Oficiales por cédulas de invalidez ó por estar destinados á planas mayores de guardias nacionales, se arreglarán á las asignaciones prefijadas en la presente Ley.

Marina

Art. 182. El Capitán de Navío.....	200
El Capitán de Fragata.....	140
“ “ “ Corbeta.....	100
“ Teniente “ Navío.....	80
“ “ “ Fragata.....	70
“ Alférez “ Navío.....	60
“ “ “ Fragata.....	50
“ Guardia-Marina.....	40
“ Aspirante.....	20
Un primer Ingeniero.....	150
“ segundo “.....	100
“ tercer “.....	80
“ Practicante de Máquina.....	50
“ Cabo Matrícula.....	60
“ Contraaestre.....	50
“ Guardián.....	35
“ Condestable.....	40
“ Práctico.....	40
“ Carpintero.....	50
“ Maestro de Víveres.....	35
“ primer Mayordomo.....	25
“ segundo “.....	20
“ primer Cocinero.....	40
“ segundo “.....	30
“ Cabo mar.....	25
“ Timonel.....	25
“ Marinero de 1 ^a	20
“ “ “ 2 ^a	16
“ Grumete.....	14
“ Fogonero.....	40
“ Ayudante del Fogonero.....	25
“ Calafatero.....	16
“ Herrero.....	20
“ Armero.....	20
“ Velero.....	16
“ Buzo.....	16
“ Paje de escoba.....	10

Art. 183. Los Jefes y Oficiales de Marina disfrutarán por Cédulas de invalidez y Montepío las mismas asignaciones que los Jefes y Oficiales del Ejército. Los Jefes y Oficiales cuando estén embarcados en servicio de la República dis-

Pasan.....

\$ 8.782.741

Vienen.....	\$ 8.782.741
frutarán á más de su sueldo un 30% de aumento.	
Art. 184. El suministro de raciones diarias se hará en la forma siguiente:	
Capitán de Navío.....	\$ 2.50
“ “ Fragata.....	2,..
“ “ Corbeta.....	1,50
Teniente de Navío.....	1,..
Primer Ingeniero.....	2,..
Segundo “.....	1,50
Teniente de Fragata.....	1,..
Alférez de Navío.....	1,..
“ “ Fragata.....	1,..
Practicante de Máquina.....	1,..
Tercer Ingeniero.....	1,..
Cabo de Matrícula.....	1,..
Contramaestre.....	1,..
Carpintero.....	1,..
A los demás individuos de la Marina se les abonará la ración diaria en la forma siguiente:	
Los que tengan el sueldo mayor de veinte sueres, cincuenta centavos diarios.	
Los que tengan menos de veinte sueres, veinticinco centavos diarios.	

Capitanías de Puerto

Art. 185. Los Jefes y Oficiales de Marina que sirvan en Capitanías de Puerto de la República, gozarán de las mismas raciones que los de la armada, sueldos y gratificaciones que correspondan á los de igual clase que se hallan á bordo de los buques de Guerra Nacional.....	15.000
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------

Ejército y Marina y gastos militares

Art. 186. Para raciones de los Jefes y Oficiales é individuos de tropa del Ejército y la Marina; para gastos militares consistentes en fletes de embarcaciones y bagajes, vestuarios, composición de armamento, arrendamientos de locales, alumbrados de cuarteles; para el pago de pensiones á los inválidos; para pago de pensiones de Montepío Militar; para conservación de los hospitales militares; pago de estancias y sueldos; y para la compra de armamento de artillería, infantería y caballería, se asigna la cantidad de.....	2.000.000
Pasan.....	\$ 10.797.741

Vienen.....

\$ 10.797.741

SECCION UNDECIMA

CAPITULO I

Art. 187. Para gastos extraordinarios, para todo gasto que, estando determinado en leyes anteriores, no lo está en la presente y cuya necesidad sobrevenga durante el tiempo que ésta rija, inclusive lo necesario para la celebración y aniversario de fiestas cívicas..... 300.000

CAPITULO II

Agentes Diplomáticos

Art. 188. Sueldos de los Agentes Diplomáticos que ejercen sus funciones dentro y fuera de la República serán los mismos que los señalados en el Decreto de Abril veintinueve de mil ochocientos noventa y seis..... 152.000

Art. 189. La presente Ley empezará á rejir el primero de Julio del presente año.

Suma Total..... \$ 11.249.741

Dado en Quito, Capital de la República, á veintisiete de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.

El Presidente de la Asamblea,

Abelardo Moncayo.

El Diputado Secretario,

LUCIANO CORAL.

El Diputado Secretario,

CELIANO MONGE.

Palacio de Gobierno en Quito, á cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

Ejecútese,

Eloy ALFARO.

El Ministro de Hacienda,

RICARDO VALDIVIESO.